## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Auricultura por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacantes en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General, dos plazas de Ingeniero Agronomo, se convoca a concurso para proveerlas, con arregio a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso habrá de solicitarse me-1.º Fara tomar parte en el concurso naora de soncitarse mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Director general de Agricultura y entregada en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbano, 3, en el plazo de treinta dias, a contar de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado», e na que se consignará: el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y démás circusstancias que reuna el aspirante.

2.- A dichas plazas podrán optar todos los Ingenieros Agrónomos pertenecientes al Cuerpo Nacional y los que se encuentren en las condiciones de aspirante con derecho a ingreso en el mismo

tren en las condiciones de depuisable en mismo.

3.º En las solicitudes el aspirante manifestará expreso y detalladamente que reune todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del dia 13 del mismo mes y año).

mismo mes y año).

4.º A dichas instancias se acompañarán los documentos que mismo mes y año.

4º A dichas instancias se acompañarán los documentos que justifiquen los méritos que estimen pertinentes alegar los concursantes, constituyendo mérito preferente los trabajos y servicios realizados en pro de la extensión y mejora del cultivo del tabaco y relativos al acondicionamiento y fermentación de la rama para la obtención del producto industrial y las publicaciones realizadas con referencia al cultivo del tabaco en España.

5º Las plazas de Ingeniero Agrónomo estarán dotadas con las remuneraciones señaladas en los presupuestos del Servicio y el destino donde las necesidades del Servicio lo requieran, és-tos serán sometidos a estudio de un Jurado calificador, compuesto por el Ingeniero Director del Servicio como Presidente, el Ingeniero Subdirector y el Ingeniero Jefe de la Sección segunda, como Vocales, y por un Oficial principal de Administración, que actuara de Secretario, sin voz ni voto.

7º Este Jurado calificador propondrá, por mayoría de votos, el orden de preferencia para ocupar las plazas, y el Presidente elevará la propuesta para la resolución definitiva a esta Dirección General de Agricultura.

8º El Ingeniero designado, si está en activo, habrá de pedica el settancion de Suparnumerario y en todo caso el directo de superiorne de Suparnumerario y en todo caso el de servicio de Suparnumerario y en todo caso el de servicio de Suparnumerario y en todo caso el de servicio de Suparnumerario y en todo caso el de servicio de Suparnumerario y en todo caso el de servicio de suparnumerario y en todo caso el de servicio de suparnumerario y en todo caso el de servicio de servicio de suparnumerario y en todo caso el de servicio de servicio de servicio de suparnumerario y en todo caso el de servicio de servic

8.º El Ingeniero designado, si está en activo, habrá de pedir el pase a la situación de Supernumerario y, en todo caso, el designado se comprometerá a prestar sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años.

9.º Esta Dirección General resolverá cuantas dudas puedan convirte ne la inteligrando y enligación de esta extraceración.

ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos,

Dios le guarde. Madrid. 10 de julio de 1963.—El Director general, Antonio

Sr. Ingeniero Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fer-mentación del Tabaco.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica relación de admiti-dos y excluidos para tomar parte en la oposición convo-cada para cubrir dicz plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de la oposición para proveer diez plazas a Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1963, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluídos para tomar parte de la cumplacia de la misma. en los ejercicios de la misma:

Número de matrícula	Nombre y apellidos	_
	Admitidos	
1 2 3 4 5 6	D. Mariano Melero Soriano. D. Paulino Alvarez Ratón. D. Evaristo Hernández Lasa. D. Juan Antonio Galicia Caro. D. Angel Lozano Quintana. D. Aleiandro Marcos Tabera.	

	Número	
de	matricula	

## Nombre y apellidos

789011234567890123456789012345678901234567890123456789012345678901234567890	D. Francisco Javier Ramírez Sevilla. D. Enrique López Jul. D. José Antonio López Redondo. D. Félix Dominguez Recio. D. Félix Herranz Save. D. Angel Martin Chamotro. D. Amel Martin Chamotro. D. Amel Martin Chamotro. D. Amel Martin Chamotro. D. Julio César Martin Villanueva. D. Emilio Alvarez Herrero. D. Teodoro Córdoba Martínez. D. Emilio Alvarez Herrero. D. Teodoro Córdoba Martínez. D. Alejandro Quintana García. D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez. D. Jesús Martinez Valencia. D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez. D. Jesús Martinez Valencia. D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez. D. Jesús Morales Yagile. D. Carlos Morales Yagile. D. Carlos Morales Yagile. D. Honorato Vega García. D. Antonio Yague Sanz. D. Julian Ratael Peña Aramburu. D. Carlos García Herreros. D. Vicente Illa Garrigolas. D. Juan Bernardo López. D. Miguel Benito Lazaro. D. José María García Hirschfeld. D. Pedro Rodríguez Marqués. D. Luis Maroto Valle. D. Alberto Arbó Vicente. D. Emiliano Fernández y Díaz. D. Ramon Villena Rodrígo. D. Jose María García Fernández. D. Luis Salaberría Carril. D. Eusebio Barreda López-Canti. D. Manuel Sanz Ortega. D. José Antonio Núñez Pascual. D. Luis Fernando Aparicio Martínez. D. Ricardo de la Santa Molinero. D. José Maruel Rodríguez García. D. Jusa Tomás Hurtado Valente. D. José Antonio Núñez Pascual. D. Luis Fernando Aparicio Martínez. D. Ricardo de la Santa Molinero. D. José Antonio Boga Prados. D. José Cabeza Mascaraque. D. Fernando Uribarri Murillo. D. José Antonio Boga Prados. D. José Cabeza Mascaraque. D. Fernando Uribarri Murillo. D. José Antonio Boga Prados. D. José Cabeza Mascaraque. D. Fernando Ortega Justo. D. José Antonio Boga Prados. D. José Cabeza Mascaraque. D. Fernando Uribarri Murillo. D. José Antonio Boga Prados. D. José Luis Ramó Ortero Peral D. Fernando Carcía Sance. D. José Luis Ramó Ortero Peral D. Fernando López Serrano. D. Pascual Follente Torrego. D. Enrique Faura Cuyás. D. José Antonio Lendiez Miñarro. D. José Antonio Lendiez Miñarro. D. José Antonio Lendiez Miñarro. D. José Antonio Lendiez Miñ
50 81 32 83 84 35	D. Santiago Paraiso Bordetas. D. Gilberto Lamsius Mrtinez-Conde. D. Rafari Croke Martos. D. Fernando Santamaria Escalada D. Victor Ruiz Valero. D. Jame Loriga Mendez
87 88 89 90 91	D. Jacobo Ruis del Castillo y de Navascués, D. Arturo Diaz de Barrionuevo, No admitido, No admitido, D. Tomás Muñoz Martin, D. Julio Mateo Monje,
93 93 94 95 96 97	D. Juan Francisco Molina Vicente. No admitido. D. José González Medina. No admitido. No admitido. D. Dionisio Ramírez Puertas.
98	No admitide.

Númoro

de matricula	Nombre y apellidos
	Excluidos
88	D. Enrique Soto Garcia,
89	D. Federico González Antoñanzas
93	D. José Muñoz-Reja Monesco.
95	D. Jesús Guirao Gómez.
96	D. Rafael Carrasco Martinez
98	D. Gabriel Soria Valentin

Todos ellos excluidos por tener conocimiento esta Dirección General que en la fecha de cierre de admisión de instancias, de acuerdo con el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de Oposiciones y Concursos no cumplian con el apartado A) de las condiciones, nece-

cursos no cumpuan con el apartado A) de las condiciones, necesarias para tomar parte en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Montes, Caza v Pesca Fluvial

RESOLUCION de la Dirección General de Montes. Caza y Pescu Fiuviui por la que se convoca concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almeria, Logrono y Murcia

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almeria, Logroño y Murcia, se convoca concurso para su provisión de conformidad y con las condiciones dispuestas en los Decretos de 22 de junio de 1956, 10 de mayo de 1957 y 10 de septiembre de 1959 y en cuanto no se opongan a los mismos lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid. 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera

Sánchez Herrera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en este Servicio Nacional.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir 40 plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en sus Delegaciones provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Corantismo. a dicho Organismo

a dicho Organismo
Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren
en el escalatón con la categoria de Ingeniero segundo o los
que, no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo, sean menores de cuarenta y cinco años de
edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el
«Boletin Oficial del Estado» y carezcan de antecedentes penales nales

Se considerarán méritos los siguientes:

- a) Destinos desempeñados en Organismo que por su co-metido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural
- b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales, inventariación iorestal y valoración de montes o tierras.

  c) Historial académico.
  d) Tener completamente terminados sus deberes militares.

e) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso

Tercera.-Los concursantes dirigiran sus instancias con arrel'ercera.—Los concursantes dirigiran sus instancias con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas al llustrisimo señor Director dei Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural presentándolas o enviandolas
al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante
las horas habiles de oficina, en el plazo de treinta dias, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el decietin Oficial del Estado».

En dichos intercers se considerationes de accelibida-

Vocatoria en el dicietin Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados nos el capartamentes de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados nos el capartamentes de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados nos elegados nos elegad

acompanando los documentos necesarios para acreunal los méritos alegados por el concursante. Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de ins-tancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluídos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletin Oficial del Estado»

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Par-celaria y Ordenación Rural la Junta calificadora del con-

Los concursantes propuestos por la Junta calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pú-blica en el tablén de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exi-gidos en la convocatoria y que será la siguiente:

 a) Certificación del titulo de Ingeniero Agrónomo.
 b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Al-caldía. Comisaria de Policia o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías de tamaño carnet.
g) Certificado de tener cumplido completamente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determinado de la presente. mina en el apartado d) del apartado segundo de la presente

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente conovcatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrandose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarlos públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario» de conformidad con lo que se detemina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Legislación vigente, en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria v Ordenación Rural

Los concursantes ingresados serán destinados horemente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la Legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone, por parte del interesado. la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 31 de julio de 1963.-El Director, Ramón Beneyto.